



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 474-2020-GR/MOQ

Fecha: 17 de Diciembre del 2020

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 28° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan: a) **Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras** y b) **Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora**;

Que, mediante Informe N° 1439-2020-GRM/OREPLAN/OPH, resulta necesario se aprueba Modificaciones Presupuestarias Entre Unidades Ejecutoras (Tipo 004), considerando los saldos de libre disponibilidad en la Unidad Ejecutora: 400 Salud Moquegua, hasta por la suma de S/. 6,884.00 soles; **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales**; considerando que dicho monto cubriría el déficit en el pago de Planillas de Personal Cesante de la Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo. El detalle a nivel de Unidad Ejecutora es el siguiente:

### De la:

Unidad Ejecutora: 400 Salud Moquegua (G.G.G. 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 6,884.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

### A la (s):

Unidad Ejecutora: 401 Salud Ilo (G.G.G. 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/. 6,884.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47° del D. Leg. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

### DE LA (S):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD MOQUEGUA  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 474-2020-GR/MOQ

Fecha: 17 de Diciembre del 2020

(A Nivel de Categoría del Gasto y  
Genérica del Gasto)

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 6,884.00

SUB TOTAL: S/ 6,884.00

TOTAL UE 400: S/ 6,884.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.: S/ 6,884.00

TOTAL PLIEGO: S/ 6,884.00

A LA (S):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
UNIDAD EJECUTORA : 401 SALUD ILO  
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 6,884.00

SUB TOTAL: S/ 6,884.00

TOTAL UE 401: S/ 6,884.00

TOTAL FTE.FTO.R.O.: S/ 6,884.00

TOTAL PLIEGO: S/ 6,884.00

**ARTICULO SEGUNDO.**- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

**ARTICULO TERCERO.**- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Organo de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), ODIT y Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua y 401 Salud Ilo, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Ing. JORGE LUIS LAMA CORDOVA  
GOBERNADOR REGIONAL (e)